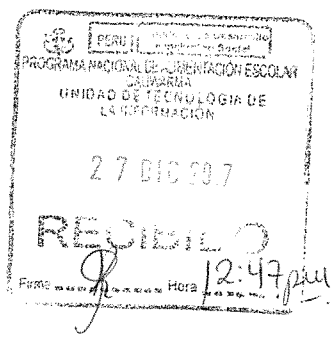


UTI



Resolución Jefatural

N° 10 887 -2017-MIDIS/PNAEQW-UA



El Agustino, 27 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2598-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 08 de noviembre de 2017, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; y, el Informe N° 9468-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA, y los documentos que sustentan el reconocimiento de la deuda existente que no se devengó al 31 de diciembre de 2016, y;

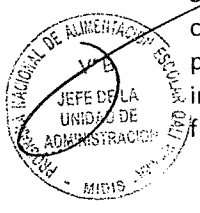
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atiende a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de Texto Único Ordenado de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 del Artículo 13° de la Directiva N° 001-2007-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, que en los artículos 7° y 8°, se establece que el Jefe de la Oficina General de Administración, resolverá en primera instancia, denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el artículo 3° del mismo cuerpo normativo se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en su ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la citada norma, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y desde las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o recomendando el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

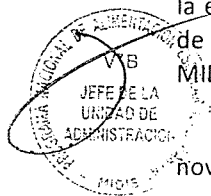
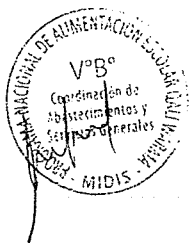
Que, con Informe N° 2598-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 08 de noviembre de 2017, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales indicó que se cuenta con la documentación necesaria a favor del reconocimiento de deuda, tales como: *i)* Carta N° 030-2017-A&TSENASA/G.G, de la empresa A & T Security National S.A.C., solicitud de reconocimiento de deuda por la prestación del servicio; *ii)* Acta de Conformidad N° 001-2017-MIDIS/PNAEQW-UTSMAR, mediante el cual la Unidad Territorial de San Martín comunica la prestación del servicio; *iii)* Orden de Servicio N° 3283-2016, emitido a favor de la empresa A & T Security National S.A.C.; *iv)* Requerimiento, Pedido de Servicio y Certificación de Crédito Presupuestal 2016, relacionado al Contrato N° 053-2016-MIDIS/PNAEQW para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma – Ítem N° 8 – San Martín;

Que, asimismo, el citado informe concluyó que se reconozca a favor de la empresa A & T Security National S.A.C. por la obligación pendiente de pago comprendido en el periodo del 24 de noviembre de 2016 al 23 de diciembre de 2016 (correspondiente al mes de diciembre 2016), por la suma total de S/ 5,600.00 (Cinco mil seiscientos con 00/100 soles).

Que, la causa que origina el presente reconocimiento de deuda obedece a que la empresa A & T Security National S.A.C. presentó la documentación correspondiente al mes de diciembre 2016, el 26 de enero de 2017, conforme lo vertido en el Informe N° 2598-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG;

Que, con Informe N° 9468-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 10 de noviembre de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para el reconocimiento de deuda determinada en el Informe N° 2598-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, al haberse cumplido con los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM e Informe N° 6387-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, por el cual se determina la documentación que debe obrar en los expedientes para los reconocimientos de deuda;

Que, con Memorando N° 4698-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto comunico la aprobación de los recursos presupuestales a través de la Nota N° 0000005553, por el importe de S/ 5.600.00 (Cinco mil seiscientos con 00/100 soles) con cargo a los recursos presupuestales en el presente ejercicio fiscal;



Que, en consecuencia, resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación por los servicios prestados, para lo cual debe emitirse el acto administrativo que lo autoriza a favor de A & T Security National S.A.C., por la suma de a S/ 5,600.00 (Cinco mil seiscientos con 00/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2017;

Con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL RECONOCIMIENTO de deuda a cargo de la Unidad Ejecutora N° 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por obligaciones pendientes de pago correspondiente al periodo comprendido desde el 24/11/2016 al 23/12/2016 (diciembre 2016), de acuerdo al siguiente detalle:

| CONTRATISTA | CONTRATO | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | IMPORTE |
|--------------------------------|-----------------------------------|--|---|
| A & T SECURITY NATIONAL S.A.C. | Contrato N° 053-2016-MIDIS/PNAEQW | Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma – ítem N° 8 – San Martín | S/ 5,600.00 (Cinco mil seiscientos con 00/100 soles) |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago señalado en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, por intermedio de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PNAEQW, determine las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales el registro del Compromiso y su derivación a la Coordinación de Contabilidad para el devengado respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales proceda con el trámite de notificar la presente Resolución a la empresa A & T SECURITY NATIONAL S.A.C.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

